

REPÚBLICA DOMINICANA PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2023-0009, APROBACIÓN DEL INFORME PERICIAL QUE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN Y APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PROVEEDOR ÚNICO, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE FACTOR VII RECOMBINANTE 1MG. VIAL.

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), del día trece (13) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General y Presidente del Comité; Licda. Georgina Victoriano Moreno, Directora Administrativa Financiera, Lic. Paul José Maldonado Bueno, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista, Director de Planificación y Desarrollo; y Licda. María de Los Ángeles Rodríguez, Encargada del Departamento de Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado Comité y han comparecido en sus calidades del miembros del Comité.

El Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- Conocimiento y aprobación, si procede, del informe pericial, suscrito por la Licda. Manuela Jiménez, Encargada del Departamento de Bienestar Social de PROMESE/CAL, en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), para la adquisición del medicamento: Factor VII Recombinante 1mg. vial.
- Verificación de los documentos que sustentan la solicitud para la adquisición del medicamento: Factor VII Recombinante 1mg. vial.
- 3. Decidir, si procede, el uso del Procedimiento de Excepción bajo la modalidad de Contratación Directa Proveedor Único, para la adquisición del medicamento: Factor VII Recombinante 1mg. vial.
- Aprobación, si procede, de la "Solicitud de Propuesta para modalidad de Excepción mediante Contratación Directa Proveedor Único", en la cual constan las especificaciones técnicas y económicas requeridas por la Entidad Contratante.
- 5. Designación de los peritos evaluadores para el presente proceso.
- Tratar cualquier otro asunto de interés.

El Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con

NAN XX

A

sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTA: La Resolución Núm. PNP-02-2023, de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fueron aprobados los "Manuales Generales de Procedimientos de Selección Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública; el Pliego de Condiciones Estándar para Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva; y Ficha para Solicitud de Propuesta para los Procedimientos de Excepción mediante Contratación Directa Proveedor Único.

VISTO: El informe pericial suscrito por la Licda. Manuela Jiménez, Encargada del Departamento de Bienestar Social de PROMESE/CAL, en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual justifica que la adquisición del medicamento: Factor VII Recombinante 1mg. vial, sea realizado mediante un procedimiento de exclusividad por contratación directa Proveedor Único.

VISTA: La solicitud de compra marcada con el Núm. DBS-2023-0032, de fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), debidamente recibida en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), instrumentada por la Licda. Manuela Jiménez, Encargada del Departamento de Bienestar Social, dirigida al Ing. Rafael Adolfo Pérez De León, Director General de PROMESE/CAL, requiriendo allí la adquisición del Factor VII Recombinante 1mg. vial.

VISTA: La comunicación Núm. DGPC/023/2023, de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por el Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General de PROMESE/CAL, dirigida al Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual autoriza a proceder con la compra del medicamento: Factor VII Recombinante 1mg. vial.

Len

ar V

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-2023-0071, de fecha primero (1ro.) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por el Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Lic. Paul José Maldonado Bueno, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité, a los fines de que sea conocido y aprobado, el procedimiento de excepción bajo la modalidad de Proveedor Único.

MOTIVACIONES EN CUANTO A LOS HECHOS:

POR CUANTO: A que mediante informe pericial suscrito por la Licda. Manuela Jiménez, Encargada del Departamento de Bienestar Social de PROMESE/CAL, en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), expuso textualmente lo siguiente:

"El programa de Medicamentos para Hemofilia e Inhibidores (PROMHEFILIA) surge en Agosto del año 2015, para suministrar el tratamiento gratuito a las personas con hemofilia que han desarrollado inhibidores específicamente Hemofilia A con inhibidores, por ser esta la más común en nuestro país.

El Factor VII Recombinante 1mg Ampollas es el medicamento utilizado en este Programa, el cual ha venido a salvar la vida a los pacientes de escasos recursos...

Que la entidad idónea para ejecutar la presente necesidad del medicamento requerido Factor VII Recombinante Ima ampollas, es la entidad J. Gassó Gassó, S.A.S, quien es la entidad autorizada de distribuir el medicamento, por el fabricante Novo Nordisk.

(...)

Así las cosas, requerimos la contratación y adquisición del medicamento bajo una contratación directa, con el oferente suplidor.

Hospitales Participantes:

- Hospital Infantil Dr. Robert Reid Cabral, Centro de Hemofilia.
- Hospital Regional Universitario Dr. Arturo Grullón-Santiago"

POR CUANTO: A que la empresa Novo Nordisk A/S, fabricantes del medicamento Factor VII Recombinante activado con nombre comercial Novoseven RT, 1mg y 2mg vial I.V., mediante comunicación de fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), manifestó que la entidad J. GASSO GASSO, S.A.S., es recomendado como Distribuidor Exclusivo y Autorizado en República Dominicana.

POR CUANTO: A que por tales razones, el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, una vez verificado y analizado los documentos aportados, los cuales forman parte del expediente administrativo, en el que quedan demostradas las justificaciones que dan lugar a la solicitud de adquisición de dicho medicamento a través de un Procedimiento de Excepción por Contratación Directa bajo la modalidad de Contratación Directa Proveedor Único, en virtud de que la sociedad comercial J. GASSO GASSO, S.A.S., es el Distribuidor Exclusivo y Autorizado para ser comercializado en nuestro país.

POR CUANTO: A que el Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), cuenta con los fondos disponibles correspondiente al Presupuesto del año 2023, para iniciar el referido Procedimiento de Excepción por Contratación Directa bajo la modalidad de Contratación Directa Proveedor Único, cuyo monto total estimado para la adquisición del medicamento: Factor VII Recombinante 1mg. vial, asciende a la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,412,800.00).







EN ATENCIÓN AL DERECHO, EXPONEMOS LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Núm. PNP-02-2023, de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fueron aprobados los "Manuales Generales de Procedimientos de Selección Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública; el Pliego de Condiciones Estándar para Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva; y Ficha para Solicitud de Propuesta para los Procedimientos de Excepción mediante Contratación Directa.

CONSIDERANDO: Que a partir de la entrada en vigencia de la referida Resolución, las instituciones deben realizar sus compras y contrataciones de conformidad a lo establecido en los nuevos manuales de procedimientos y documentos estándar, razón por la cual esta institución realizará dicho procedimiento de excepción acorde al Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo que establece el Art. 36, del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones tienen a su cargo la designación de los peritos, la aprobación de los pliegos de condiciones y la selección del procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO: Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de todo lo expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por unanimidad de votos, adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR el informe pericial elaborado por la Licda. Manuela Jiménez, Encargada del Departamento de Bienestar Social de PROMESE/CAL, en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual justifica que la adquisición del medicamento: Factor VII Recombinante 1mg. vial, sea realizado mediante un procedimiento de exclusividad por contratación directa.

<u>SEGUNDO</u>: APROBAR la realización del Procedimiento de Exclusividad bajo la modalidad de Proveedor Único, para la adquisición del medicamento: Factor VII Recombinante 1mg. Vial.

<u>TERCERO</u>: APROBAR en todas sus partes la "Solicitud de Propuesta para modalidad de Excepción mediante Contratación Directa Proveedor Único", en la cual constan las especificaciones técnicas y económicas requeridas por la Entidad Contratante.

No.

ar J

<u>CUARTO</u>: Designar a la Licda. Ana Raquel de la Cruz Féliz, Encargada de la División de Inspección de Calidad de Medicamentos, como perito responsable de evaluar la documentación técnica, y el Lic. Aurelio Bello Calzado, Encargado del Departamento de Documentos Legales, como perito responsable de evaluar la documentación legal del presente Procedimiento de Excepción bajo la modalidad de Proveedor Único.

<u>QUINTO:</u> AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, a los fines de que proceda a invitar a la sociedad comercial J. GASSO GASSO, S.A.S., a presentar su propuesta, de conformidad a los requisitos establecidos en la "Solicitud de Propuesta para modalidad de Excepción mediante Contratación Directa Proveedor Único".

SEXTO: ORDENAR, la notificación y publicación del presente proceso por ante el Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, a los fines de continuar con el presente Procedimiento de Excepción, y en coordinación con la Oficina de Acceso a la Información, sean publicados en el portal web de la institución y en el portal transaccional administrado por el órgano rector, los actos administrativos y demás documentos relativos al presente procedimiento de selección, dando fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad, establecido en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Siendo las doce y treinta horas de la tarde (12:30 A.M.), del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

Ing. Rafael Adolfo Pérez de León

Director General, en su calidad de Presidente del Comité.

Roll

Licda. Georgina Victoriano Moreno Directora Administrativa Financiera v Miembro.

Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista Director de Plantficación y Desarrollo y Miembro.

CCC.PJMB.kr.

Lic Paul Jose Maldonado Bueno

Director Jurídico, Asesor Legal del Comité.

Miembro.

Lic. María de Los Angeles Rodríguez Guerrero, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la

Información y Miembro.